



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 08 de octubre de 2019
Oficio No. CACP/CCM/II/064/2019
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

LIC. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 10 de octubre de 2019, la siguiente iniciativa:

- Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona una fracción tercera al artículo 44 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE





I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

**DIP. ISABELLA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracciones I y II, 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su análisis y discusión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN TERCERA AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Ciudad de México está integrado por 66 personas legisladoras, el Reglamento del mismo establece con claridad los días de sesiones ordinarias, los derechos y obligaciones de las y los legisladores, y los lineamientos para el



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

funcionamiento del parlamento, en ese sentido, esta iniciativa pretende coadyuvar en el orden del trabajo parlamentario, abatir el rezago legislativo y dar celeridad a los trabajos y acuerdos en favor de la ciudadanía.

El retraso para la toma de decisiones por falta de quórum en las sesiones del pleno del Congreso de la Ciudad de México debe eliminarse.

El servicio público exige de los representantes populares responsabilidad, entrega, compromiso y esfuerzo permanente, sin duda el trabajo parlamentario conlleva la disciplina de todas y todos los integrantes del Congreso, en este sentido, la iniciativa incentiva la asistencia de las y los diputados al igual que su participación ejerciendo el voto como un derecho y obligación establecido en el propio Reglamento del Congreso.

El ejercicio del servicio público se encuentra en una fase proactiva, en la que las más altas esferas dentro de las Administraciones, han dado muestra de su interés por trabajar por el bien del País y la Ciudad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que al Congreso de la Ciudad de México, le corresponde realizar la creación y armonización de al rededor de 150 leyes.

El artículo trigesimo noveno transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el congreso debiera adecuar la totalidad del orden jurídico de la ciudad de México antes del 31 de diciembre de 2020, es decir que cada semana durante esta legislatura, se debe crear o armonizar una ley. Lo anterior sin contar



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

las armonizaciones y creaciones que se deben hacer de leyes generales y reformas a la Constitución Política Federal.

La abstención de votación en las sesiones del Pleno del Congreso de la Ciudad, es un factor importante causante del rezago legislativo, ya que las propuestas planteadas durante las sesiones no podrán ser resueltas y peor aun, tendrán que ser celebradas en otras fechas para que se realice su votación.

El hecho de incumplir con determinadas obligaciones que se nos presentan día a día es causa de grandes problemas, ya que el hecho de no cumplirlas genera un retraso que con el paso del tiempo afecta de manera contundente y clara.

Dato importante de lo anteriormente dicho se presentó el pasado 1 de octubre del presente año, en el que solamente registraron su voto 17 diputados en tanto que se encontraban presentes dentro de la sala de pleno, otros 17 diputados más, quienes no quisieron votar para que no hubiera quorum, por lo tanto la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso Local, decidió dar por concluida la sesión, lo que contrajo que el Pleno no pudiera votar un punto de acuerdo que estaba siendo discutido en ese momento. Cuestión que como ya se ha dicho, trae consigo un rezago legislativo.

Es por eso que se propone adicionar al Reglamento del Congreso de la Ciudad, sanciones por la vía económica, a las y los diputados que no ejerzan su derecho y obligación de votar en su actividad legislativa en días de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno así como en la Comisión Permanente cuando se encuentren presentes en el salón de Plenos. Es importante que sea a nivel reglamento para que, de manera permanente, queden establecidas las sanciones y no sea una regla transitoria y con el tiempo vaya perdiendo efectos.



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

Lo mencionado anteriormente encuentra su fundamento legal en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México al establecer que para la realización de las sesiones del Congreso, se requiere que esté debidamente integrado el quórum, dicho quórum va a ser apto para sesionar cuando concurra más de la mitad del número total de sus integrantes. Por lo tanto, el Congreso no podrá instalarse ni abrir sus sesiones ni ejercer sus atribuciones sin la debida integración del quórum.

De igual forma el artículo 5 fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que un derecho de las y los diputados asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno.

Siguiendo la línea del párrafo anterior el artículo 7 fracción X del mismo Reglamento, se establece como una de las obligaciones de las y los diputados ejercer su voto.

La propuesta se centra en la reducción mensual de la dieta que corresponde a cada diputada o diputado por su abstención al voto. A continuación y a manera de cuadro comparativo se detalla la propuesta de adición al reglamento:



I LEGISLATURA



**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

Reglamento del Congreso de La Ciudad de México.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p>	<p>Artículo 44. La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>III. Cuando una diputada o diputado se abstenga de votar, estando presente en el salón de Pleno, se le sancionará con un mes de dieta.</p> <p>Lo anterior no aplicara cuando haya una sesión del Pleno y se realicen de forma simultánea reuniones de la Comisión de la que la o el Diputado forma parte o que se encuentre en el cumplimiento de alguna encomienda Oficial.</p> <p>Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley.</p>



I LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

**DIP. CARLOS
CASTILLO PEREZ**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN TERCERA AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO.- Se adiciona una fracción tercera al artículo 44 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 44.- La dieta de las y los Diputados será disminuida cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

I.

...

III. Cuando una diputada o diputado se abstenga de votar, estando presente en el salón de Pleno, se le sancionará con un mes de dieta.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decretó entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el de octubre de 2019.